



www.continental.edu.pe

Contestación de demanda

Prof. Renzo Cavani

Contestación de demanda

- Dos tipos de defensa:
 - a) fondo (contestación de D),
 - b) forma (excepciones, defensas previas).
- Criterio equivocado.



Contestación de demanda

- En realidad, la contestación de la D presupone:
 - (i) defensas procesales y
 - (ii) defensas de mérito.

Contestación de demanda

- (i) **Defensas procesales:** atacar la validez del procedimiento... salvo causales para excepciones.

P. ej.: interés para obrar; falta de conexión lógica entre H y petitorios; indebida acumulación; D manifiestamente improcedente.

Contestación de demanda

- (ii) Defensas de mérito: (a) directas, (b) indirectas.
- Un tema previo: hechos alegados por el Dte. y Ddo.

Contestación de demanda

- Hechos constitutivos (Dte.).
 - (i) Existencia del derecho del que se afirma ser titular (propietario, acreedor);
 - (ii) Producción de la situación que le habilita a conseguir lo que se pide (nulidad, separación).

Contestación de demanda

- Ddo.:
 - (i) Hechos extintivos.
 - (ii) Hechos modificativos.
 - (iii) Hechos impeditivos.

Contestación de demanda

- Hechos extintivos → derecho afirmado no existe más; la situación ya no subsiste.
- P. ej.: pago, condonación, prescripción, caducidad.

Contestación de demanda

- Hechos modificativos → derecho afirmado ha sufrido alguna alteración.

P. ej.: concausa (art. 1973, CC).

Contestación de demanda

- Hechos impeditivos → derecho afirmado no puede ser ejercitado temporal o permanentemente.

P. ej.: excepción de incumplimiento (art. 1426, CC); condición suspensiva; beneficio de excusión (art. 1879, CC).

Contestación de demanda

- (ii) Defensas de mérito: (a) directas, (b) indirectas.
 - (a) directas: negar hechos constitutivos.
 - (b) indirectas: hechos extintivos, modificativos e impeditivos (se reconoce el hecho const.).

Contestación de demanda

- **Observaciones:**
 - *Algunos* hechos extintivos → excepciones.
 - *Algunos* hechos impeditivos → defensas previas.

Contestación de demanda

- Pronunciamiento sobre todos los hechos constitutivos (adecuada identificación de causa de pedir).
- Silencio, respuesta evasiva, negativa genérica: reconocimiento de verdad → tener por probado el hecho (art. 442, inciso 2, CPC).

Contestación de demanda

- Si no hay contestación: rebeldía.
- Presunción legal relativa de verdad → dar por probado el hecho (art. 461, CPC).



¡Gracias por su atención!

www.continental.edu.pe

